



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Horacio FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/05/2026 10:54:27-0500
Cargo: DIRECTOR DPGFYA

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCIÓN

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

COPIA

Exp. N.º 012-2026714570

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1285-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 21 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por:
ACOSTA GUEVARA Eddy FIR 70431806
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/05/2026 08:31:39-0500
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PRESTACIONAL

Firmado digitalmente por:
CHUMACERO ACOSTA Maria Mercedes
FAU 20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/05/2026 09:33:56-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
LEGAL

VISTO: el Memorando N.º 3315-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 15 de mayo de 2026; la Nota Informativa N.º 112-2026-DIRESA-OGESS-ALTO MAYO/DGP, de fecha 14 de mayo de 2026; la Nota Informativa N.º 42-2026-GRSM/OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe Técnico N.º 007-2026-GRSM-OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 13 de mayo de 2026; la Nota Informativa N.º 513-2026-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 30 de abril de 2026; la Nota Informativa N.º 123-2026-GRSM/OGDC/H.II-1 R de fecha 25 de abril de 2026 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 021-2017-GRSM/CR, modificada por las Ordenanzas Regionales N.º 023-2018-GRSM/CR y N.º 019-2022-GRSM/CR, establece que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud (OGESS) son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial y de la provisión de servicios de salud, con la finalidad de garantizar el acceso y la calidad en la atención en función de las necesidades poblacionales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N.º 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de ideas, el artículo 10 de la precitada ley refiere que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas, y que en los programas de nutrición y asistencia alimentaria el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante; asimismo, el artículo 123, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1161, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 773-2012-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N.º 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú", cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del lavado de manos social como práctica saludable;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 255-2016/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de la salud en sus respectivos establecimientos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1285-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 21 de mayo de 2026.

Que, por su parte la Resolución Ministerial N.º 215-2025/MINSA aprobó la Directiva Administrativa N.º 375-MINSA/OGPPM-2025: "Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual provee en el marco metodológico y los lineamientos de gestión aplicables para la validez de los planes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 137-2018-GRSM/DIRESSM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15º las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Nota Informativa N.º 123-2026-GRSM/OGDC/H. II-1 R, de fecha 25 de abril de 2026, la Med. Aud. Zaidith M. Flores González, Jefe OGDC Hospital II-1 Rioja, emitió al M.C Ney Alberth García Arce, Director del Hospital II-1 Rioja, el **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N.º 513-2026-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 30 de abril de 2026, el M.C Ney Alberth García Arce, Director del Hospital II-1 Rioja, solicitó al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la aprobación del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N.º 007-2026-GRSM-OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 13 de mayo de 2026, la Coordinadora de Gestión de la Calidad de los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente sustentó técnicamente a la Jefa de la Unidad Especializada de Prestaciones la aprobación del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, señalando que su implementación permitirá fortalecer la cultura institucional de higiene de manos y reducir el riesgo de infecciones asociadas a la atención de salud;

Que, mediante Nota Informativa N.º 42-2026-GRSM/OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 13 de mayo de 2026, la Obst. Miriam Mori Merino, Coordinadora de Gestión de la Calidad de los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente, remitió a la Jefa de la Oficina de Gestión Prestacional el sustento técnico sobre la conformación del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, para su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N.º 112-2026-DIRESA-OGESS-ALTO MAYO/DGP, de fecha 14 de mayo de 2026, el M.C. Eddy Acosta Guevara, Director de Gestión Prestacional, solicitó al Director de la OGESS Alto Mayo la conformación del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, solicitando la aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorando N.º 3315-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 15 de mayo de 2026, el Director de la OGESS Alto Mayo autorizó a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud y su Reglamento, y por las razones expuestas, con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, la Directora de Gestión Sanitaria, el Director de Gestión Prestacional, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 016-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1285-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 21 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección del Hospital II-1 Rioja y las unidades orgánicas competentes implementen y den cumplimiento al **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todo acto resolutivo precedente que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución del **PLAN DE ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS 2026 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**, al Director del Hospital II-1 Rioja, y a las Unidades Orgánicas competentes de la OGESS Alto Mayo, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
VELA LOPEZ Miguel Antonio FAU
20531375808 soft
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 26/05/2026 20:26:20-0500
Cargo: DIRECTOR DE LA OGESS-AM

